



Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte superior derecha del documento.

PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.54-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 52, literal c, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios establece que dentro de las facultades y atribuciones del Concejo de Regidores está: “ La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentara la sindicatura.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

1777 H
Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia de conocer el tema colocado en la agenda en el punto VI.4, referente a la solicitud de conocer y aprobar la revisión del permiso de uso de suelo y pago de tributos municipales, así como permisos ambientales que le otorgó un órgano de este Ayuntamiento a la Empresa Dominican Power Partner LTD, (DPP), para la construcción de una planta de electricidad y gas natural, así como el gaseoducto instalado en el Municipio, sometida por el Honorable señor Regidor Ángel Danilo Mesa, de fecha 20/10/2016.

Considerando: Que fue solicitada la paralización de los trabajos de construcción de la planta de electricidad y gas natural de la Empresa Dominican Power Partner LTD, (DPP), para la revisión del permiso de uso de suelo y de arbitrios, tanto de la planta de electricidad como del gaseoducto, las normas medioambientales violadas, el impacto visual, además, que de manera inmediata le sea notificado por acto de Alguacil la Resolución aprobada al efecto, con la indicación de que en caso de no obtemperar a esta solicitud, el Concejo de Regidores de este Ayuntamiento procederá a otorgarle un plazo para que abandonen este Municipio.

Considerando: Que se produjo la discusión y posterior aprobación del tema indicado precedentemente.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La aprobación de la urgencia.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la paralización de los trabajos de construcción de la planta de electricidad y gas natural de la Empresa Dominican Paver Partner LTD, (DPP), para la revisión del permiso de uso de suelo y de arbitrios, tanto de la planta de electricidad como del gaseoducto, las normas medioambientales violadas y el impacto visual de los mismos.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprueba**, que de manera inmediata la Consultoría Jurídica de este Ayuntamiento, notifique por acto de Alguacil la presente Resolución, a la Empresa Dominican Paver Partner LTD, (DPP), ubicada en la avenida Venezuela del municipio Santo Domingo Este, con la indicación de que en caso de no obtemperar a esta solicitud, el Concejo de Regidores de este Ayuntamiento procederá a otorgarle un plazo para que abandonen este Municipio

Tercero: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE